

MILICIA Y MUNICIPIO MALAGUÑO EN TORNO A 1775

SIRO VILLAS TINOCO.

Como una faceta más de nuestro tema central de investigación —el Municipio Malacitano durante la Edad Moderna—, abordamos en este artículo, de forma parcial y puntual, el aspecto correspondiente a las cuestiones militares, dentro del conjunto de las relaciones capitulares con el Poder Central.

Los aspectos militares de la España Moderna constituyen un antiguo tema de investigación, dentro de la Historia Política tradicional, que ha sido retomado ultimamente, abordándolo desde diversos, novedosos y contrapuestos puntos de vista, pero que aun permite nuevas investigaciones y enfoques, antes de llegar a ser conocido en toda su profundidad y extensión (1).

Es ya un lugar común en la Historiografía actual, que el Estado Moderno fue causa y génesis de los ejércitos nacionales, a los que conformó y utilizó como un instrumento adecuado (e indispensable en su intento de monopolizar la violencia institucional), a fin de someter al imperio de las monarquías, y de la “Razón de Estado”, a cuantas fuerzas sociales pretendieran oponerse a la consolidación y predominio de esa forma de ejercicio del poder que denominamos Absolutismo, término éste que no carece de un controvertido contenido semántico.

No obstante, como todos los demas “instrumentos” políticos que el Estado creó para su provecho, el Ejército no fue un simple y ciego utillaje de uso indiscriminado. Era, al igual que todos ellos, fruto de unas necesidades cambiantes, de unos intereses contrapuestos y de unas posibilidades determinadas, y, consecuentemente, los ejércitos nacionales evolucionaban no sólo en sus aspectos tácticos, estratégicos, armamentísticos y funcionales (los más evidentes), sino en su organización, composición, ubicación y utilización política, aspectos estos últimos menos conocidos y más imbricados con el conjunto de la situación histórica de cada Estado.

(1). Las obras de ALCALA ZAMORA, J., QUATREFAGES, R., y PARKER, G., son suficientemente conocidas y marcaron en su momento el inicio de nuevos enfoques en esta materia. En los últimos años, los congresos de Historia Militar celebrados en Zaragoza, como participación activa de historiadores y militares, se sustentan en publicaciones como la denominada *Temas de Historia Militar*, Academia General Militar, Zaragoza 1984, 2 vols., donde es factible hallar estudios sectoriales y pormenorizados de múltiples y diversos aspectos de la Historia Militar y de los Ejércitos de España. Igualmente son de resaltar las aportaciones de MARCHENA FERNANDEZ, J. y SUAREZ, S.G. sobre el ejército en América.

Efectuando una síntesis apretada de la información contenida en los estudios tradicionales (2), podríamos bosquejar una visión simplificada de la situación militar de las tropas de tierra de la España Moderna, modelo que respondía a los siguientes parámetros básicos.

—El ejército profesional (las tropas veteranas), que conformarían los viejos y nuevos “Tercios” y “Regimientos de línea”, utilizados predominantemente en las guerras exteriores, para la guarda de fronteras y como guarnición habitual en los “presidios” y fortalezas. Eran fuerzas compuestas por voluntarios (nacionales y extranjeros), profesionalizados mercenarios que formaban la columna vertebral de la defensa del país. Su principal ventaja estribaba en su efectividad operativa, en tanto que su exorbitante costo impedía su proliferación, al menos en el número y la calidad que hubiesen deseado las monarquías europeas.

—Las Milicias Provinciales, creación Cisneriana o Carolina según diversas fuentes, que tenían como misión esencial el garantizar la seguridad interior del territorio, actuando predominantemente en sus poblaciones de origen aunque, por interés del Estado, pudieran ser transferidas a la parte del territorio nacional donde su actividad se considerase necesaria. Aunque su preparación técnica y, consecuentemente, su eficacia fuesen muy cuestionadas (Almirante), constituían numericamente, la fuerza más importante de la defensa nacional. Su costo de mantenimiento era más soportable para el Estado, fundamentalmente porque estaba en relación con la mayor o menor actividad a que fuesen sometidos y también porque los propios de las ciudades coadyuvaban a su sostenimiento, lo que ayuda a explicar la resistencia, activa y pasiva, con que los municipios hacían frente a toda la legislación referente al establecimiento de milicias.

—Las Milicias Concejiles, de larga tradición medieval y posteriormente revitalizadas por Felipe II, cuya actividad se diluye, o se solapa con las provinciales, durante el siglo XVII, para reaparecer en la Guerra de la Convención Francesa con el nombre de “Milicias Urbanas”.

Este modelo, evidentemente muy simplificado, evolucionaba al compás de los intereses, de las necesidades y de las posibilidades del Estado. Puesto que respondían no solamente a intereses bélicos, sino también a motivaciones políticas y económicas, su evolución es, en parte, el reflejo de las distintas tensiones entre los grupos sociales y políticos que apoyaban y/o se oponían al Estado Moderno y, naturalmente, también reflejaban la capacidad de éste para imponer sus criterios al conjunto social.

Así, Felipe II intentaba imponer nuevos reglamentos a las Milicias Provinciales en 1565 y 1590, al perecer con escasa efectividad (3), y Carlos III les daba una forma “cuasi” definitiva en la actividad legislativa de 1766 y 1767.

(2). Los antiguos estudios, voluminosos y descriptivos, de ALMIRANTE, J., BARADO FONT, F., CLONARD, C., MARTINEZ BANDE, J.M., MARTINEZ CAMPOS, C., SOTO, S., junto al artículo de SOTTO y MONTES, J., *Organización militar española de la casa de Austria*, en “Revista de Historia Militar” n.º 18, Madrid 1965.

(3). PEREIRO BARBERO, P., *Dos ordenanzas militares de Felipe II. La respuesta del cabildo malagueño*, en “Jabega” n.º 53, Málaga 1986, pp. 27—32.

Por lo que se refiere al conjunto de las fuerzas operacionales hispanas, a comienzos del siglo Felipe V había tratado de instaurar un ejército de modelo europeo en plena Guerra de Sucesión, con la implantación de las “quintas” para remediar el escaso y poco utilizable material aportado por las levadas de vagos y malentrenidos, dado que el voluntariado ya no rendía el caudal humano habitual de centurias anteriores. Más tarde Carlos III implantaba las Reales Ordenanzas de 1768, codificación del comportamiento militar que ha tenido una pervivencia bisecular, habiendo sido modificadas tan solo muy recientemente.

La creación de los Regimientos “Fijos” fueron, igualmente, un compromiso entre la necesidad de contar, de forma habitual y en lugares predeterminados, con tropas estables y veteranas, sin que resultasen tan gravosas al erario público como los regimientos de línea anteriormente mencionados (al menos en el instante de su creación), y sin las limitaciones de cercanía necesaria a su lugar de origen, como en el caso de las Milicias (4).

Más, aunque la documentación que vamos a analizar pueda aportar alguna información novedosa para un mayor conocimiento de aspectos específicamente militares del XVIII hispano, nuestra intención se dirige al mejor y más profundo conocimiento de los mecanismos internos de poder en un municipio dieciochesco, a partir del análisis de unos enfrentamientos que, en esta ocasión, tienen como motivación el acuartelamiento provisional en Málaga de unos regimientos de las Milicias Provinciales.

Una de las más acerbadas críticas que se proferían contra las Milicias se centraban en el hecho de que su oficialidad estaba formada prácticamente por aficionados, que carecían de las virtudes, cualidades y méritos del verdadero militar profesional, que, indispensablemente, debería tener la condición de noble de sangre. No obstante la admisión generalizada de la anterior crítica —y de su apenas discutida veracidad—, lo cierto es que la documentación pone de relieve cómo los mandos naturales de dichas milicias estaban conformados por la nobleza local, que seguía un sistema de promoción al mando, tan selectivo, profesionalizado y castizo como el imperante en el ejército regular.

El “cursus honorum” de un regidor combativo, uno de aquellos que terminaban sus días activos en el uso y disfrute de su designación regia para el mando de la milicia local, generalmente se había iniciado junto a un familiar (padre, tío o hermano mayor), que había combatido en alguna batalla de la interminable serie de guerras en que asiduamente se veía envuelta la nación, acontecimiento donde se había iniciado en el arte militar, ya desde una posición preeminente, por su nobleza, hidalguía y parentesco, siempre, naturalmente, detentando posiciones superiores a las del soldado raso, por muy experimentado que éste fuese.

Otra posibilidad, más adecuada para quienes carecían de cualificación nobiliar o parentesco conveniente, era la de incorporarse a la tropa como “combatiente sin soldada”, en calidad de aventureros por cuenta propia (quizá reminiscencias de un pasado esplendoroso de botín y gloria), que solicitaban,

(4). VILLAS TINOCO, S., *Málaga en tiempos de la Revolución Francesa*, Excma. Diputación y Universidad, Málaga 1980, pp. 133 ss.

al final de la campaña, una certificación del mando de combate, donde se hacía constar su tiempo de servicio, sus hechos de armas, las honras conseguidas, los ascensos si los hubiere y, muy especialmente, su cualidad de voluntarios sin costo para Su Majestad.

Posteriormente, cuando en el curso de su existencia se planteaba la posibilidad de optar a un puesto de mando en las milicias locales, tales “cartillas militares” aparecían junto a otras certificaciones de todas y cada una de las circunstancias bélicas locales en las que el interesado había tenido participación.

Con independencia de quevedescas jactancias (por lo demás casi calcadas de unas a otras solicitudes), lo importante para el cabildo, a la hora de presentar la terna al rey para su designación, no eran tanto los méritos (objetivos o subjetivos), ni la experiencia en el mando o en el combate, sino la pertenencia a un linaje con poder municipal bastante para imponer el orden en la terna, orden que, generalmente, era respetado en el nombramiento por la autoridad militar de Madrid (5).

De cuanto antecedente es fácilmente deducible que las críticas a la institución miliciana, con seguridad certeras en lo referente a las carencias técnicas, adolecían de falta de todo fundamento en lo concerniente a la procedencia social de la oficialidad, evidentemente muy similar en ambos casos.

Naturalmente que los regidores controlaban a la perfección los sistemas de acceso y promoción al mando de las milicias locales. En realidad, es perfectamente lógico dentro de un esquema de dominio del entorno político en el que se desenvolvía la vida de un capitular del Antiguo Régimen.

El conocimiento y control de todo lo que concernía al ámbito ciudadano —y la defensa era una cuestión prioritaria para la ciudad—, era función legal, deber ineludible, derecho irrenunciable, y aspiración máxima, de la pequeña nobleza local que dominaba los cabildos seculares y, también, de los grupos burgueses que convivían simbióticamente en los ayuntamientos.

Más, naturalmente, la fiscalización de la milicia era también cuestión del máximo interés para el poder central, no solo por la importancia intrínseca de la función defensiva del territorio ante eventuales agresiones del exterior y el control de la ciudadanía inestable, sino como un ámbito de poder irrenunciable para el Estado Moderno, tarea encomendada a los capitanes generales y gobernadores militares y políticos.

Consiguientemente, el marco y las precondiciones para una disputa, legal y jurisdiccional, estaba siempre latente, siempre preparado para sustanciarse tan pronto como unas circunstancias específicas propiciaran la posibilidad de dar forma legal al enfrentamiento. Una situación de este tipo es la que dio lugar a un pleito, que analizaremos tan pronto como hagamos una somera referencia al marco histórico en el que tal controversia tuvo lugar.

(5). A.M.M., col. Actas Capitulares, Lib. 108, cabildos de fecha 1 y 11 de octubre de 1700 y 10 de enero y 17 de junio de 1701. Estas son, simplemente, unas referencias orientativas de la multiplicidad de citas similares que podrían efectuarse en toda la centuria. Las anteriores provienen del vaciado exhaustivo de los libros de cabildo, iniciados a partir del 1700. La Memoria de Licenciatura (aún inédita) de María del Carmen Mairal Jiménez, contiene todas las correspondientes al reinado de Carlos III en Málaga.

El día 9 de diciembre de 1774, Sidi Mohammed ponía sitio a la fortaleza y plaza de Melilla, en flagrante contravención al tratado firmado en 1767. El "Sitio de los 100 días" fue otro más de los rotundos fracasos sufridos por los magrebies ante la antigua Rusadir desde su conquista por Pedro de Estopiñán (6), pero supuso la necesidad de desplazar una considerable fuerza defensiva a las poblaciones del entorno peninsular, quizá no tanto para asegurar la retarguadía durante las nuevas y largas negociaciones de paz (tras el desastre de Argel), cuanto por efecto de las tensiones internacionales existentes, o que se preveían, con Inglaterra y Portugal (7).

Por su parte, el cabildo malagueño recibió la noticia perentoria e inapelable, de que debía disponer alojamiento para una serie de fuerzas militares que se desplazan a la ciudad para su custodia. El hecho de que por aquellas fechas se estaba construyendo una nueva barriada, denominada "La Carolina" (8), podría haber resultado de una excelente oportunidad, si no se hubiesen manifestado intereses contrapuestos que, cristalizando en un pleito ante el Consejo de Castilla, generó una copiosa documentación, que es base de esta última parte de nuestro análisis.

El día 20 de agosto de 1775 era reunido urgentemente el cabildo malacitano a fin de tomar las decisiones pertinentes para permitir al alojamiento de un contingente extraordinario de tropas que, por decisión regia, se integraba en el dispositivo defensivo de la ciudad.

Las fuerzas que se incorporaban estaban compuestas por los regimientos de infantería "Guadalajara", "Zamora", "Aragón" e "Ibernia" y el batallón segundo de "Voluntarios de Cataluña" constituyendo un contingente superior a 1000 hombres, de acuerdo con lo especificado en las previsiones de alojamiento.

La perentoriedad de su llegada, además de la existencia en la ciudad de otras fuerzas de guarnición (regimiento de "Nápoles"), llevaron a los caballeros Diputados de Cuarteles y Alojamientos a efectuar las gestiones oportunas a fin de disponer de las Atarazanas, así como de los claustros de los conventos de la Victoria y de la Merced, a fin de buscar un acomodo más o menos digno pero rápido, para los hombres que llegaban.

(6). Este sitio, y defensa, uno de los acontecimientos más significativos dentro de las efemérides locales melillenses, puede seguirse en las conocidas obras de MALDONADO GARCIA, V., MIR BERLANGA, F., MORALES, G., y SALAFRANCA ORTEGA, J.

(7). CEPEDA GOMEZ, J., *El conde de Aranda y las Milicias Provinciales*, en "Temas de historia Militar", Academia General Militar, Zaragoza 1984, Vol. I, pp. 461—481. Opiniones geoestratégicas del militar aragonés en torno a la posición hispana en el mundo.

A.H.N., sección Inquisición legajo 3606, expediente 13. Ante las necesidades de fuerzas para guarnecer la nueva población de Sierra Morena, el 17 de marzo de 1776, se solicitaba de D. Bernardo O'Connor Phaly el envío del capitán del regimiento de Aragón D. Manuel Márquez, sujeto "juicioso zeloso y avil", lo que resultaba imposible porque había sido enviado al campo de Gibraltar, por disposición regia al frente de sus tropas. Esto evidencia un trasiego de fuerzas en todo el frente sur de la península y en torno a la posición británica en el estrecho.

(8). VILLAS TINOCO, S., *La Carolina Malagueña, ¿Urbanismo Ilustrado u operación especulativa?* Ponencia presentada el "III Congreso Histórico sobre las Nuevas Poblaciones", La Carolina, 12 al 15 de mayo de 1988.

Las ubicaciones tradicionales que la ciudad tenía destinadas a estos menesteres, Reales Atarazanas, cuartel del Guadalmedina, de caballería de calle Mármoles, de la calle de las Reales Escuelas, calle de Hinestrosa, el inmediato al mesón de Illescas y el cuartel de la calle de Alquiladores, presentaban unas condiciones deplorables, además de estar parcialmente ocupados. Al parecer las ubicaciones fijas y tradicionales más importantes eran las Atarazanas, que se citan como un centro de defensa habitual de la ciudad y el cuartel del Guadalmedina:

“enfrente de Puerta Nueva, que sirvió de Hospital Real de la Tropa hasta que se transfirió a San Juan de Dios, en virtud de la contrata ...entre S.M. y el prior, que después que se evacuara lo tomó la ciudad en arrendamiento... por las comodidades y proporciones que tiene para cuartel.” (9).

en tanto que los demás debían ser casas particulares más o menos adaptadas a esta función, y que la ciudad alquilaba recurrentemente cuando la necesidad de alojar tropas lo forzaba a ello.

De cualquier forma la situación era urgente y el aprieto de la corporación importante, por lo que el ofrecimiento de D. Miguel de Gijón y León, poniendo a disposición del Capitán General (y de la ciudad consiguientemente) las edificaciones de su nueva barriada, la Carolina Malagueña, tendían a evitar los desalojos que inevitablemente iban a producirse, con la desagradable secuela de quejas por las obligadas violencias a que ineludiblemente, tendrían que someterse los ciudadanos.

La oferta era más de agradecer cuanto que no solamente aportaba sus propiedades malagueñas sino que, informado de que S. M. ordenaba repartir tropas por los pueblos cercanos (donde las dificultades serían previsiblemente mayores), igualmente indicaba su disponibilidad a alojar 300 hombres de infantería y 100 de caballería, con sus correspondientes monturas, en las edificaciones que poseía su ingenio de la villa de Torox.

Item más, era casi una donación efectuada desde unos principios de patriotismo y amor al rey, que alejaban toda sospecha de intencionalidad especulativa:

“...no quiero que se me contribuya un solo maravedí por unos ni otros alojamientos, porque los hombres de honor no debemos tener otro interés más noble que el servir al Rey y aliviar al público” (10).

Hay que retrotraerse al contencioso que enfrentaba al municipio malagueño con el futuro conde de Casa Gijón, al que hemos hecho referencia en la nota nº 8, para entender la razón de que el cabildo desestimara el ofrecimiento del ilustrado, ofrenda que fue inmediatamente aprobada por la máxima autoridad militar, que en todo momento se mostraba proclive a favorecer al Sr. Gijón, como anteriormente, en el proceso de construcción de la barriada, lo había hecho el gobernador militar y político.

(9). A.M.M., col. Protocolos de Escribanía y Secretaría del Cabildo, leg. 82, fol. 93r. Debe tenerse presente que se trata de un antiguo libro desencuadernado y en el que coexisten diferentes referencias foliadas sin razón ni orden aparente.

(10). *Ibidem*, s/f., memorial de D. Miguel Gijón de fecha 17 de agosto de 1775. Debe notarse que el ilustrado promotor había tenido conocimiento de la movilización con fecha anterior a la citación del cabildo y que era consciente de las muy probables dificultades de los Diputados de Alojamiento.

Baste decir que las percepciones por alquileres alcanzaron las cifras de 12300 —mas otros 9400— reales en el año 1776 y que el propietario, firmemente apoyado por la autoridad militar, trataba de forzar al cabildo para aceptar un contrato suplementario cerrado de otros 48000 reales/año, por cada uno de las ocho anualidades que debería, indefectiblemente, durar, para colegir que, o bien la declaración anterior era pura retórica o bien había sido inteligente tarjeta de presentación para obtener la concesión y lograr unos beneficios que, en forma alguna, hubiera conseguido con la explotación civil de las casas promovidas en el “Garrapatal”.

En tal tesitura, una orden real de 11 de diciembre de 1776 mandaba reforzar con 24 nuevos hombres cada una de las 20 compañías que formaban la guarnición, lo que implicaba la agudización del problema, ya que el aumento conllevaba la necesidad de redistribuir las fuerzas en los acuartelamientos, moviendo compañías de unos a otros y necesitando una perentoria ampliación del espacio disponible.

Ocioso es decir que el Sr. Gijón, de nuevo apoyado por el conde de Ofalia, ofrecía nuevas casas de su barriada, las cuales, en último término, iban siendo ocupadas ante la necesidad de espacio y por la presión, constante y agudísima, del capitán general mencionado.

En mitad de estas presiones, naturalmente contestadas por el cabildo como posteriormente pondremos de manifiesto, al coronel de una de las columnas de milicianos se le ocurrió que la mayor operatividad y mejor formación (11), de la tropa quedaría garantizada si eran reunidas en un solo cuartel que, obviamente, no podía tener otra ubicación que las barriada del Sr. Gijón. El capitán general apoyó vehementemente la idea, instando a la ciudad para que le pusiera en práctica “in continenti” y acusándola de oponerse al mejor servicio de Su Majestad. Esta última imputación fue determinante, junto al apoyo recibido por la propuesta desde Madrid, por parte de D. Manuel Ventura Figueroa Gobernador del Consejo de Castilla, para que la ciudad se allanase, en marzo de 1777, a acceder a la reunificación de las tropas, lo que dió lugar a modificaciones en las viviendas cuyos gastos, obviamente, deberían ir por cuenta de la municipalidad.

La victoria movió al Sr. Gijón a proponer que toda la barriada se transformase en cuartel, formando una plaza de armas con la plaza principal y cerrando determinadas calles para adecuar el recinto a las necesidades específicas de la milicia (12).

Parece oportuno en este momento mencionar cuales fueron las líneas de defensa de la ciudad, cuales sus argumentos y, en la medida de lo factible, cuales sus motivaciones.

(11). Ibidem, Fol. 76 v., “a fin de que con ello pueda verificarse la unión de todas las fuerzas a su cargo... para llevar a efecto el acuartelamiento de toda la comuna en el nuevo barrio de la carolina malagueña”. Fol. 48 r. “las seis compañías de cazadores, divididas en los citados cuarteles, quedarían... bastante desamparadas,...dispersas y muy distantes del paraje señalado para la instrucción en el ejército militar que S.M. apetece consigamos en el más breve tiempo posible.

(12). Ibidem, fols. 85 v. “...se obliga... en el barrio de la Carolina Malagueña y en la isla de casas que principia desde la subida a la rampa de Santa Ana, incluidas las casas de los cobertizos y la acera que sube a la Coracha, desde la segunda rampa que sube a la puerta donde está el cuartel de Prevención y corriendo todas las casas de la plazuela y la de la calle de las gradas...un alojamiento para todas las tropas de la dotación de esta plaza”. Y Fol. 188 r. “...un Acuertelamiento General que circunvala la plazuela”.

El cabildo comenzaba recordando su tradicional obligación de defender los Propios de la Ciudad, defensa específicamente recordada por la Real Provisión de 13 de enero de 1776 donde se le hacía co-responsable de los déficits originados en los caudales de la Junta de Propios.

Aducía posteriormente la costumbre inmemorial (argumento por excelencia desde su óptica tradicionalista), de que las tropas que habían pasado por la ciudad estuviesen dispersas, y a tal efecto citaba nombres de regimientos ilustres que en épocas anteriores la habían guarnecido:

“...que lo han sido los de Toledo, Lisboa, Victoria, España, Voluntarios de Cataluña, Voluntarios Extranjeros y últimamente el de Napoles...”(13).

sin que en ningún momento se hubiesen registrado quejas por parte de la oficialidad a su mando, ni por la dispersión ni por las posibles incomodidades sufridas.

Las obras a efectuar, que califica de “suntuosas”, la inadecuación de unas edificaciones proyectadas y construidas como viviendas civiles, carentes por tanto de la solidez requerida para el tratamiento que iban a recibir de la milicia mucho más rudo, descuidado y carente de vigilancia, así como la inseguridad del tiempo que iba a permanecer vigente la movilización decretada por el rey, movían al cabildo a solicitar que no se hiciesen novedades en los arrendamientos, dado que los cuantiosos desembolsos iban a beneficio de parte y en perjuicio del común de la ciudad.

En todo caso, protestaban ser forzados a consentir y efectuar los gastos inherentes al acuartelamiento en la Carolina y, mucho más, a sufragar todos aquellos que deviniesen de las modificaciones necesarias para transformar las casas del barrio. Por todo ello pedían testimonio de los acuerdos adoptados y reservaban su derecho a recurrir ante el Consejo de Castilla en defensa de los bienes de la ciudad.

Finalmente, recordaban como tenían solicitado ante su Majestad y Señores del Consejo, la autorización pertinente para construir cuarteles estables en la ciudad, construcciones que permitían obviar los cuantiosos gastos seculares de los alquileres, al tiempo que serían construidos con la solidez y adecuación pertinente al servicio que debían prestar a la patria y al rey. Conocedores de los resortes del poder en la Corte, acudían a sus “Capitulares Actuales y Perpetuos”, D. Joseph y D. Miguel de Gálvez, para que impetrasen al monarca una rápida autorización de tales nuevos acuartelamientos.

El pleito iba tomando mal cariz para el municipio, fundamentalmente por los poderosos apoyos que recibía el ilustrado promotor inmobiliario (pese a que su argumento fuese escasamente consistente), cuando la desmovilización introdujo un factor determinante: ante la falta de necesidad de alojamiento las autoridades militares dejan de presionar al cabildo y, consiguientemente, dejan sin fundamento las

(13). Ibidem fol. 93 r.

pretensiones del Sr. Gijón. Este, en tal coyuntura, deja de perseguir nuevas concesiones, para tratar de obtener mayores beneficios por el tiempo en que tuvo alquiladas las casas, entrando en disquisiciones legales con el cabildo acerca de las formas de alquileres contemplados por las Ordenanzas de la ciudad, y diferenciando entre alquileres a civiles y a militares. Puede ser un tema interesante en Derecho, pero nos ocuparía un espacio del que carecemos para explicitarlo en profundidad. Lo cierto es que el desplazamiento de las tropas solventaba de hecho una situación que había durado casi dos años.

Las características constructivas de las instalaciones militares (más correctamente expresado, las modificaciones a efectuar en las obras civiles para adecuarlas a la función militar), tales como accesos, distribuciones interiores, cuarteles de prevención, garitones, cocinas, fogones, mochileros, portafusiles, etc., etc., están recogidos pormenorizadamente en la documentación manejada, pero omitimos reflejarla por falta de espacio y por considerar que nada aportan al fondo de la investigación, aunque pudieran servir para hacernos comprender mejor las condiciones físicas en que se desenvolvía la vida cotidiana de un miliciano en el siglo XVIII.

Como reflexiones finales, deducidas del análisis de la documentación aportada, cabría señalar cómo la oposición básica entre autoridades puestas por Madrid y el cabildo malacitano se manifiesta, también, en el tema militar, sin que quepa asegurar ningún tipo de connivencia interesada entre militares y promotor (aunque ciertamente los nexos son fuertes, profundos y sistemáticos), dado que los argumentos militares tienen una lógica táctica y operativa, al tiempo que se diluyen tan pronto como la necesidad de atender a las tropas desaparece. El esfuerzo que supuso el apoyo matritense del Gobernador del Consejo, puede estar también con los contactos políticos importantes que el ilustrado tenía en la capital del reino, como resultado de su labor repobladora en Sierra Morena junto a Olavide.

Las reservas mentales que el conde de Aranda mantenía con respecto a las milicias (vide nota nº 7) no se evidencian en ningún momento, lo que en nuestra opinión puede significar que la superior inteligencia del ilustre aragonés se adelantaba a su tiempo, analizando circunstancias internacionales reales que no eran evidentes para el resto de sus contemporáneos, o que no eran extensibles a la mentalidad hispana del momento. Para el Estado (como de costumbre), las necesidades puntuales y urgentes, impedían efectuar análisis a medio y largo plazo, recurriendo a soluciones tradicionales que, en la época, tenían la ventaja añadida de su mayor aceptación generalizada.

Tradicición y conservadurismo son los adjetivos que cabe aplicar a la actitud de los capitulares. Lo primero como base argumental básica de su posición, absoluta y voluntariosamente ajenos al paso del tiempo y a la evolución de la sociedad y de las necesidades militares. Lo segundo como defensa a ultranza de un ámbito de poder que ellos consideran reservado exclusivamente para sí mismos y del que tratan de excluir a cualquier fuerza exterior, en tanto que la superior potencia de ésta no les obligue a aceptar como irremediable cualquier tipo de novedad, que para mayor desgracia, les afecte en sus privilegios de grupo. Efectivamente tratan de obtener un ahorro para el común de la ciudad, pero no es factible olvidar que el acontecer de la historia del municipio nos indica una sublime y continuada indiferenciación entre los intereses “de la ciudad” y de “su regimiento”.

Es cuando menos curioso constatar que, ante la inevitabilidad de una realidad que se impone, ambos bandos abogan por la construcción de unos acuartelamientos adecuados a las necesidades de la defensa

de la ciudad y del país, pero una vez más se aprecia una colisión de intereses entre la esfera de lo público y lo privado: el ilustrado Gijón aboga por el beneficio particular para la iniciativa privada, en tanto que el cabildo aboga, al menos formalmente, por el ahorro en los caudales públicos y la óptima utilización de los caudales puestos bajo su administración. Dos planteamientos teóricamente no contradictorios, pero que en la práctica no sólo no se complementan sino que se oponen tenazmente.